Escritura: 2014-17-01-30-P04627

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO (2) FACTURA N. 8722 DE FECHA 23-12-2015.
MsC. DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

TRANSPORTE PESADO TRACTOCARGAS S.A.

POR USD$ 2.000,00

DI 5, COPIAS

CVA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, *ante mí*, DOCTOR DARÍO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores **MANUEL MESIAS TOBAR GUALLICHICO**, soltero; **DIEGO FERNANDO TOBAR MANTILLA**, casado; y, **EDISON XAVIER TOBAR MANTILLA**, soltero, cada uno por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en el cantón Rumiñahui y de paso por este lugar, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de

Msc. Dario Andrade Arellano
Notario

MSC. DARÍO ANDRADE ARELLANO Notaría QUITO - ECUADOR

conocerles, doy fe, en virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el *registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de* constitución de una sociedad anónima denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO TRACTOCARGAS S.A,** al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones. **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: UNO) MANUEL MESIAS TOBAR GUALLICHICO, ecuatoriano, soltero; DOS) DIEGO FERNANDO TOBAR MANTILLA, ecuatoriano, casado, TRES) EDISON XAVIER TOBAR MANTILLA, ecuatoriano, soltero. **SEGUNDA: CONTRATO DE CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en *constituir la compañía anónima denominada* **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO TRACTOCARGAS S.A**, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: Artículo UNO.- Nombre.-** La compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO TRACTOCARGAS S.A. ARTICULO DOS.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, *provincia de Pichincha; y, por resolución* de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la Ley.- **Artículo TRES.- Objeto.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad**

Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta (50)** años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- Artículo CINCO.-** El Capital suscrito de la compañía es de DOS MIL DOLARES **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en DOSCIENTAS ACCIONES, de un valor **de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, nominativas y ordinarias, las que están representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- El Capital Suscrito y Pagado de esta compañía consta en las declaraciones.- **Artículo SEIS.- Aumento de CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **Artículo SIETE.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo**

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

MSC. DARÍO ANDRADE ARELLANO
Notaría
QUITO - ECUADOR

OCHO.- Libro de Acciones.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo NUEVE.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada año y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **Artículo DIEZ.- Utilidades y Reservas.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual, para la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo ONCE.-** La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Artículo DOCE.- De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **Artículo TRECE.- Convocatoria.-** La Convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión a la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido de o de los accionistas que representen por lo menos al veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo CATORCE.- Representación de los Accionistas.-** Las Juntas Generales de los Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía: Los accionistas podrá concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los Accionistas los administradores y Comisarios de la Compañía.- **Artículo QUINCE.- Quórum.- General de instalación.-**

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

Msc. Darío Andrade Arellano Notaría Quito - Ecuador

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los requisitos de ley. **Quórum Especial de instalación.-** La junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo DIECISÉIS.- De la Presidencia.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quién lo subrogue, que sea uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc.- **Artículo DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** : La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano

Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a.** Nombrar Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente, así como vocales principales y alternos del Directorio.- **b.** Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y aspectos administrativos.- **c.** Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto social, de conformidad con la Ley de Compañías.- **d.** Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía.- **e.** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario.- **f.** Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- **g.** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.- **h.** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley.- **i.** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía.- **j.** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía.- **k.** Los demás que contemplen la Ley y estos Estatutos.- **Artículo DIECIOCHO.- Junta UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

Msc. DARIO ANDRADE ARELLANO
Notaría
QUITO - ECUADOR

sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Artículo DIECINUEVE.- Del Directorio.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los vocales tendrán alternos.- **Artículo VEINTE.- Período de los Vocales.-** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio no se requiere la calidad de accionista.- **Artículo VEINTIUNO.- Presidencia del Directorio.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en éste caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.- **Artículo VEINTIDÓS.- Convocatoria.-** La Convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **Artículo VEINTITRÉS.- Atribuciones y Deberes del Directorio:** Las atribuciones y deberes del directorio son: **a.** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado.- **b.** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto

de Presupuesto en el mes de Enero de cada año.- **c.** Analizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio de posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- **d.** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- **e.** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma.- **f.** Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley.- **g.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos.- **h.** Dar a conocer y poner a consideración en forma anual a la Junta General de Accionistas, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- **Artículo VEINTICUATRO.- Resoluciones:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **Artículo VEINTICINCO.- Actas:** En cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y Secretario que actuaron en la reunión.- **Artículo VEINTISÉIS.- Del PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo VEINTISIETE.- Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a.** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio.- **b.** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones que se emitan.- **c.** Vigilar la marcha general de la compañía y

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

MSC. DARÍO ANDRADE ARELLANO
Notaría
QUITO - ECUADOR

el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- **d.** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.- **e.** Firmar el nombramiento del Gerente General .- **f.** Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito el nombramiento.- **g.** Las demás que señale la Ley de Compañías, los estatutos y reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Artículo VEINTIOCHO.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la compañía.- **Artículo VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a.** Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial.- **b.** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía.- **c.** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía.- **d.** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía.- **e.** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía.- **f.** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto hasta el que se le autorice.- **g.** Suscribir el nombramiento de Presidente .- **h.** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- **i.** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de

Accionistas.- **j.** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo en el estatuto y en la Ley.- **k.** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.- **l.** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas.- **ll.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **m.** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias con la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico.- **n.** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo TREINTA.- Del Comisario.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo TREINTA Y UNO.- Atribuciones y Deberes del Comisario:** Son atribuciones y deberes del comisario las que consten en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de ésta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **Artículo TREINTA Y TRES.- Disposición General:** En todo lo no previsto en el presente estatuto, la compañía se sujetará a las demás disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **Artículo TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre ésta materia.- **Artículo TREINTA Y CINCO.- Auditoria Externa:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. **DISPOSICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO: Artículo TREINTA Y SEIS.**- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo TREINTA Y SIETE.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transportes terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **Artículo TREINTA Y OCHO.**- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo TREINTA Y NUEVE.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros

establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo CUARENTA:** El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración de Capital, cuyo detalle es el siguiente:

NOMBRES ACCIONISTAS	Capital suscrito U.S.D	Capital Pagado En Numerario U.S.D.	No.Acciones
1.- MANUEL MESIAS TOBAR GUALLICHICO	1.200	1.200	120
2.- DIEGO FERNANDO TOBAR MANTILLA	400	400	40
3.- EDISON XAVIER TOBAR MANTILLA	400	400	40
TOTALES	2.000	2.000	200

Artículo CUARENTA Y UNO.- Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la cláusula primera suscriben las acciones detalladas en el cuadro que antecede, reiterando que **el valor de cada acción es de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dando el aporte y pago en dinero por accionista el mencionado en el cuadro antes elaborado. **Artículo CUARENTA Y DOS.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**.-Dando cumplimiento a lo señalado en el articulo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, los accionistas declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga la entidad o determine el reglamento que se dicte para el efecto. **Artículo CUARENTA Y TRES.- DECLARACION**

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

Msc. Darío Andrade Arellano
Notaría
QUITO - ECUADOR

JURAMENTADA: De conformidad con el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO la integridad, veracidad y conformidad de todas las cláusulas y disposiciones normativas del Estatuto Social de la compañía **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO TRACTOCARGAS S.A,.**; en particular: Uno.- El lugar y fecha en que se celebre el contrato; Dos.- El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores que constituyen y su voluntad de fundarla; Tres.- El objeto social, debidamente concretado; Cuatro. Su denominación y duración; cinco.- El importe del capital social, el que responde a la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 2.000,00) dividido en doscientas acciones de un valor nominal de DIEZ dólares ($ 10,00) cada una; el nombre y nacionalidad de los suscriptores es tal cual consta en la presente escritura de constitución. Seis.- La indicación de lo que cada accionista suscribe y pagará en dinero; el valor atribuido a cada accionista y el pago total del capital suscrito; así como respecto de la correcta integración y pago del capital social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; Siete.- El domicilio de la compañía; Ocho.- La forma de administración y las facultades de los administradores; Nueve.- La forma y las épocas de convocar a las juntas generales; Diez.- La forma de designación de los administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía; Once.- Las normas de reparto de utilidades; Doce.- La determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y, Trece.- La forma de proceder a la designación de liquidadores. **Artículo CUARENTA Y CUATRO.- INVERSION**:

La inversión de los socios es nacional, conforme a la documentación que se adjunta. **Artículo CUARENTA Y CINCO.- CLÁUSULA FUNDAMENTAL**: Los comparecientes, declaran que en pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana pertinente a esta clase de contratos, no pesa sobre ellos prohibición legal alguna para comparecer conjuntamente en la celebración del presente contrato de compañía anónima. **Artículo CUARENTA Y SEIS.- CLAUSULA TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad nombran al señor Diego Fernando Tobar Mantilla, como **Gerente General** de la Compañía, para un período determinado en las cláusulas que anteceden; y, como **Presidente** de la compañía se nombra al señor Edison Xavier Tobar Mantilla, además se autoriza y faculta al señor Doctor Ernesto Reinoso Haro, para que firme cuanto documento sea necesario y realice todos los trámites pertinentes ante cualquier entidad, para alcanzar la constitución e inscripción de la compañía. **Artículo CUARENTA Y SIETE: DECLARACION ESPECIAL.-** Los otorgantes declaran bajo juramento que los fondos ocupados para la constitución de la presente compañía son de origen lícito, provenientes de sus actividades laborales diarias. Además los accionistas declaran que en su calidad de accionistas fundadores de esta compañía no se han reservado para sí derecho personal, ningún tipo de premios gratificantes o beneficios especiales. Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento público.- FIRMADO) DOCTOR ERNESTO REINOSO – MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la minuta

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

Msc. Darío Andrade Arellano Notario Quito - Ecuador

que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

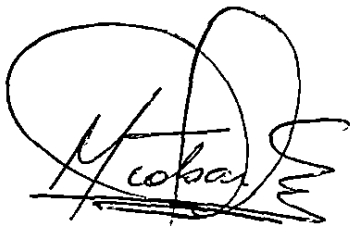

MANUEL MESIAS TOBAR GUALLICHICO
C.C. 1703869/9-6

DIEGO FERNANDO TOBAR MANTILLA
C.C. 1716/9535-7

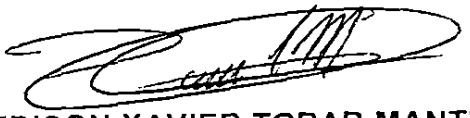

EDISON XAVIER TOBAR MANTILLA
C.C. 171760438-1

EL NOTARIO

DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2015 03:43 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7715848

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0601153729 REINOSO HARO WILSON ERNESTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO TRACTOCARGAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/11/2016 03:43 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÀ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

16/11/2015 2.40 PM

Mgs. DARIO ANDRADE
Notaría
QUITO - ECUADOR

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 133-CJ-017-2015-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-18696, de fecha 20 de noviembre de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO TRACTOCARGAS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO TRACTOCARGAS S.A.** con domicilio en el cantón RUMIÑAHUI, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	MANUEL MESIAS TOBAR GUALLICHICO	1703869196
2	DIEGO FERNANDO TOBAR MANTILLA	1716195357
3	EDISON XAVIER TOBAR MANTILLA	1717604381

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico– estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

Agencia Nacional de Tránsito UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN PICHINCHA

Agencia Nacional de Tránsito UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN PICHINCHA

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

22 DIC. 2015

Agencia Nacional de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2655-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 25 de noviembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO TRACTOCARGAS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 02819-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 11 de diciembre de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO TRACTOCARGAS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

22 DIC. 2015

UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Agencia Nacional de Tránsito

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO TRACTOCARGAS S.A.** con domicilio en el cantón RUMIÑAHUI, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
22 DIC. 2015

Agencia Nacional de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de diciembre de 2015.

Srta. Paola Mora Dávila
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

LO CERTIFICO

Ab. Oscar Cisneros Celi
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: OC

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

22 DIC. 2015

Mgs. Darío Andrade Arellano Notaría Quito - Ecuador

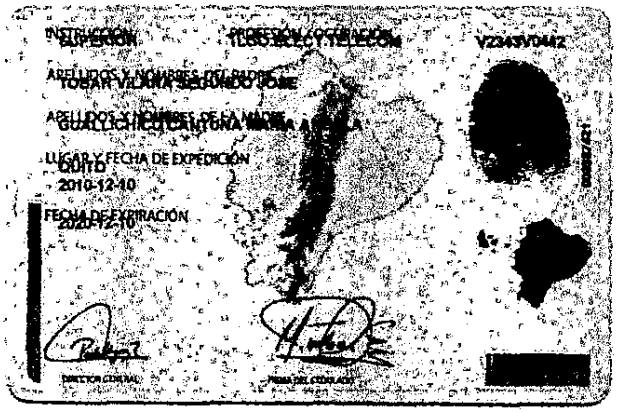

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

082

082 - 0168	**1703869196**
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA

TOBAR GUALLICHICO MANUEL MESIAS

PICHINCHA			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
RUMIÑAHUI		SANGOLQUI	
CANTÓN		PARROQUIA	0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original ... 1 foja (s). Certifico
Quito a, 23 DIC 2015

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

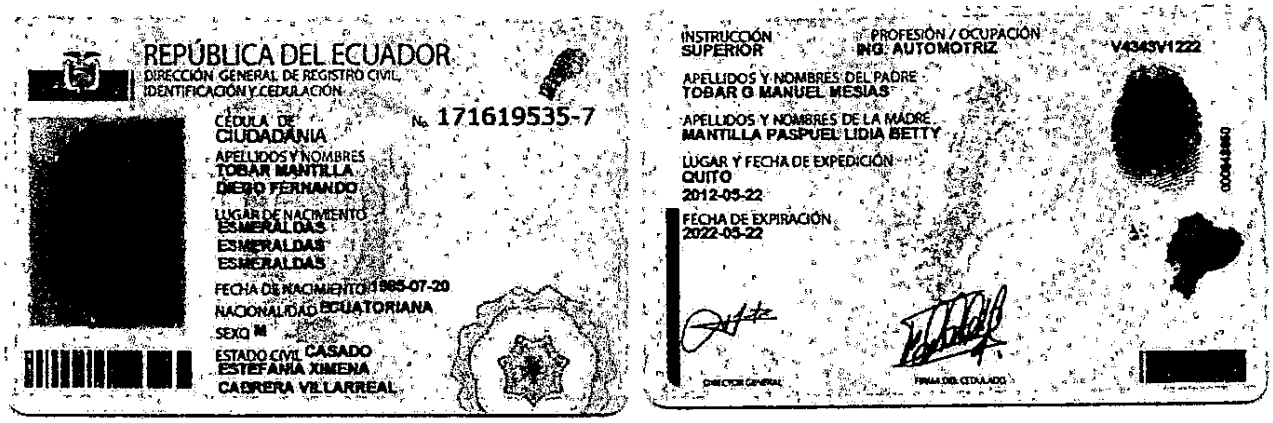

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171619535-7

APELLIDOS Y NOMBRES
TOBAR MANTILLA
DIEGO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESTEFANÍA XIMENA
CABRERA VILLARREAL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. AUTOMOTRIZ
V4343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOBAR G MANUEL MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTILLA PASPUEL LIDIA BETTY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

082

082 - 0174 NÚMERO DE CERTIFICADO
1716195357 CÉDULA

TOBAR MANTILLA DIEGO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA
RUMIÑAHUI CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANGOLQUÍ PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original ... foja (s). Certifico
Quito a. 23 DIC 2015

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

Mgs. DARÍO ANDRADE ARELLANO
Notaría
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171760438-1

APELLIDOS Y NOMBRES
TOBAR MANTILLA EDISON XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS ESMERALDAS ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1987-09-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

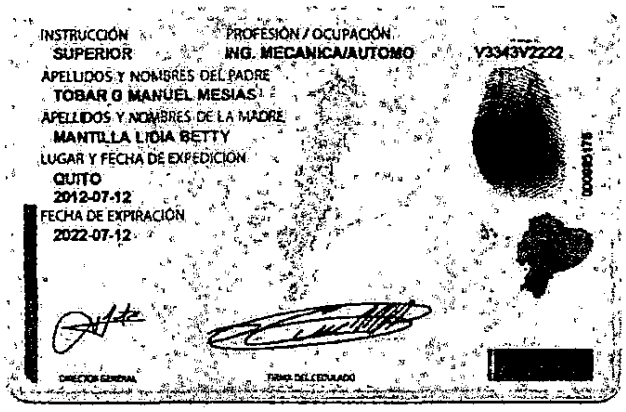

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. MECANICA/AUTOMO

V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOBAR O MANUEL MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTILLA LIDIA BETTY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

082

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

082 - 0175
NÚMERO DE CERTIFICADO

1717604381
CÉDULA

TOBAR MANTILLA EDISON XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

RUMIÑAHUI
CANTÓN

SANGOLQUI
PARROQUIA

0
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original... 1 foja (s). Certifico

Quito a, 23 DIC 2013

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA TRANSPORTE PESADO TRACTOCARGAS S.A.,** Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO **A VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-**

EL NOTARIO

NOTARIA 30 QUITO

MSC. DARÍO ANDRADE ARELLANO Notaría Trigésima QUITO - ECUADOR

DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

0000014

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO TRACTOCARGAS S.A., otorgada el veinte y tres de diciembre del dos mil quince, ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, con domicilio en el cantón Rumiñahui, en el:

REGISTRÓ MERCANTIL repertorio No. 6

Martes, 5 de enero del 2016

Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Eduardo Corrales Andrade
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Rumiñahui (E)

Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui

Responsable.- ANDRES RUBIO

RUMIÑAHUI
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

0000015

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI

Razón de Inscripción

Con esta fecha 5 de enero del 2016, bajo repertorios Nos. 6, 7 y 8 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO TRACTOCARGAS S.A.; y, los NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL a favor del señor TOBAR MANTILLA DIEGO FERNANDO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1716195357 y PRESIDENTE a favor del señor TOBAR MANTILLA EDISON XAVIER, portador de la cédula de ciudadanía No. 1717604381, por el periodo estatutario de CINCO (5) años, conforme se desprende de lo estipulado en el Art. Vigésimo Octavo y Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la escritura otorgada el veinte y tres de diciembre del dos mil quince, ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, con domicilio en el cantón Rumiñahui.

Sangolquí, 5 de enero del 2016

Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Eduardo Morales Andrade
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Rumiñahui (E)

Responsable: ANDRES RUBIO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui

0000016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO TRACTOCARGAS S.A		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI
PARROQUIA: SANGOLQUI	BARRIO: EL COLIBRI	CIUDADELA:
CALLE: AVDA GRAL. RUMIÑAHUI	NÚMERO: S/N.	INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA SANGOLQUI - PINTAG.
CONJUNTO: AVDA. GRAL. RUMIÑAHUI	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PUHA	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: diego-tobar-mantilla@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998032523	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A 100 MTS. EL COLIBRI.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
DIEGO FERNANDO TOBAR MANTILLA.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1716195357

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Narcisa 11h52
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
28 ENE 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras ni tachones

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
10 FEB 2016
Narcisa 16h20
REGISTRO DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
10 FEB 2016

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO